Expediente número: 270/96

FUNDAMENTOS

Las infracciones labradas por la Dirección Nacional de Pesca con fecha 6 y 7 de marzo de 1996 a los barcos habilitados por la provincia del Chubut, hecho que reconoce varios antecedentes en todas las provincias con litoral marítimo, entre ellos algunos con los buques que operan en aguas del Golfo San Matías en la provincia de Río Negro, y las recientes resoluciones números 126 y 5/96 de la Dirección Nacional de Pesca y del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), respectivamente, continúan revelando la política de desconocimiento y avasallamiento de los derechos constitucionales de las provincias, que ha sido la norma en las relaciones de las mismas con las autoridades nacionales del sector.

La nación continúa manejando el recurso pesquero como de su exclusiva propiedad, basándose en argumentos jurídicos generalmente emanados de su propia autoridad y en normas de dudosa interpretación. Pero el debate meramente legal y el reclamo basado exclusivamente en la validez de los títulos para el ejercicio de los derechos jurisdiccionales, que ha sido el plano en el que se han planteado las discusiones, ha acarreado una parálisis de más de diez años en la solución de los problemas del manejo de dicho recurso y en la distribución de los beneficios que de él deberían derivarse, ambas cuestiones exigidas con justicia por las provincias.

Mientras esto ocurre, la Dirección Nacional de Pesca ha ido entregando indiscriminadamente permisos de pesca, que han llevado a la sobre-explotación de las especies de mayor valor y a la degradación del recurso en general. La sobre pesca está técnicamente demostrada por el propio organismo nacional de investigación (INIDEP). Sin embargo, las autoridades nacionales incluidas las del mismo INIDEP, han hecho caso omiso de los informes técnicos correspondientes y las provincias no han tenido posibilidad de participar en la determinación de los cupos de captura ni en la elaboración y firma de los acuerdos internacionales que comprometen la riqueza pesquera. Es más, ni siquiera han recibido una justa compensación por el uso y abuso de uno de los recursos fundamentales para su desarrollo.

Por las razones mencionadas se considera necesario ampliar el rango del reclamo, incorporando consideraciones de índole extra legal que replanteen el proyecto y los objetivos del desarrollo pesquero nacional, y que se presenten integradas en el marco conceptual general que contemple los intereses de las provincias patagónicas.

En primer lugar, el reclamo debe exigir la definición de un modelo bioceánico sustentable de desarrollo pesquero, que apunte a obtener el mayor beneficio posible de la explotación perpetua del recurso ictícola marino, y ello implica poner en la balanza al menos seis consideraciones fundamentales que el mismo debería contener:

a) La explotación racional y a perpetuidad de la riqueza existente.

b) La necesidad de incrementar la radicación poblacional en la costa patagónica.

c) La necesidad de crear y mantener puestos de trabajo en la región, atendiendo como prioritario el desarrollo de fuentes de ocupación, para la mano de obra femenina.

d) La generación de valores agregados, a través de un alto grado de procedimiento en tierra.

e) La generación de divisas desde la región, provenientes de exportaciones desde la Patagonia.

f) La ocupación efectiva del mar territorial argentino.

Para poder desarrollar tal propuesta es fundamental que las provincias tengan participación decisoria en la fijación de los objetivos de los institutos de investigación, en particular el INIDEP, en la definición de las políticas de manejo conjunto del recurso, en la planificación técnica del desarrollo pesquero y en los acuerdos políticos que afecten al sector o determinen criterios para el otorgamiento de los permisos de pesca.

Un modelo bioceánico del nuevo tipo llevará el replanteo sobre el o los tipos de flota más convenientes para el desarrollo propuesto, y sobre las necesidades de reconversión. Los que podrían definirse como problemas meramente técnicos, se han convertido en cuestiones políticas. Desde esta perspectiva deberán estudiarse el tipo y el número de permisos de pesca, las tecnologías de captura, los procedimientos aplicables y las características que adoptará la comercialización de los nuevos productos.

Esta propuesta integral no es utópica sino que responde a los parámetros más avanzados en materia de explotación de recursos que están utilizando los países pesqueros más importantes del mundo. Piénsese, sólo a modo de ejemplo que ningún país de la Unión Europea o Japón utilizan buques congeladores en sus aguas jurisdiccionales.

Por todo lo expuesto, es imprescindible adoptar una postura de firmeza ante los avances de las autoridades nacionales, ratificando en todos sus términos la propuesta entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales marítimos en su versión original del mes de julio de 1995.

Por ello:

Olga Massaccesi, legisladora.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la adhesión de esta Legislatura al Acta del 27 de marzo de 1996 del Comité Ejecutivo del Consejo de Pesca, que destaca:

a) Rechazar las resoluciones conjuntas n° 126/96 y 5/96 de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Servicio de Sanidad animal, por lesionar intereses económicos provinciales, sin la necesaria discusión previa con los Estados afectados.

b) Requerir de las autoridades nacionales del área pesca, dependientes de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación el efectivo control y fiscalización del cumplimiento, por parte de las empresas adjudicatarias de permisos de pesca en el marco de la resolución n° 10/96, de los compromisos asumidos en sus respectivas declaraciones juradas y en particular, en lo referente al procedimiento en tierra.

Artículo 2°.- De forma.